UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTAS PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE INTEGRAN EN EL TURNO LIBRE

Por resolución de 1 de diciembre de 2023 de la Universidad de Málaga se convocó concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a. Entre otras plazas, en cumplimiento con la normativa vigente sobre diversidad funcional, se ofertaron algunas con reserva para el turno de discapacidad. En algunas de dichas plazas, las listadas a continuación, no se ha presentado ninguna solicitud. Es por ello, que este Rectorado RESUELVE, declarar DESIERTAS las siguientes plazas:

Código Plaza	Área de conocimiento	Departamento
016ASD22	PEDIATRÍA	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA

Del listado anterior, de acuerdo con la normativa vigente, al corresponder con áreas de conocimiento para las que también existe oferta en turno libre en la misma convocatoria, se integran en ellas. Por tanto, este Rectorado RESUELVE que las siguientes plazas declaradas desiertas se considerará para su provisión las solicitudes presentadas por los candidatos que, sin reunir los requisitos de discapacidad, hubieran interesado su participación en el concurso para la provisión de plazas en el área y departamento correspondiente.

Código Plaza	Área de conocimiento	Plaza de cupo general en la que se integran
016ASD22	PEDIATRÍA	019ASD22 - 021ASD23

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Por delegación de competencias, Resolución de 15 de enero de 2024, BOJA, núm.26 del 6 de febrero de 2024)

Fdo.: Bartolomé Andreo Navarro

Código Seguro De Verificación	4577-486E-3375P3248-756D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	11/10/2024 13:03:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4577-486E-3375P3248-756D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		